

## VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **C. O. R. E. S.A. DE C. V.**,

de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ; calidad que

compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo, con Incorporación Íntegra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad

## VERSIÓN PÚBLICA

de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayén Girón, inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS UNO** del Registro de Sociedades, el día veintiocho de febrero de dos mil once; de la que consta en el Punto Seis del Romano IV de los Acuerdos, que en dicho instrumento se reúnen todas las cláusulas que se modifican y las vigentes a efecto de que solamente ésta escritura se tenga como el único pacto social válido; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el señor René Armando Merlos, Secretario de la Junta Directiva, el día dieciséis de abril de dos mil trece, de la que consta que en sesión de Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de abril de dos mil trece, mi elección como Presidente de la Junta Directiva para el período de cinco años a partir del día veinticuatro de mayo de dos mil trece hasta el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECIOCHO** del Libro **TRES MIL NOVENTA** del Registro de Sociedades, el día ocho de mayo de dos mil trece; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 07/2015 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	81201067	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO	1

**VERSIÓN PÚBLICA**

REGLÓN No.1			
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS ADJUDICADOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1) AUTOCLAVE	3	\$250.00	\$750.00
2) CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	7	\$120.00	\$840.00
3) CAMARA EXTRACTORA DE GASES CON MOTOR EXTERNO	3	\$150.00	\$450.00
5) ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA	2	\$550.00	\$1,100.00
8) CENTRIFUGA	1	\$100.00	\$100.00
9) HORNO MICROONDAS	1	\$100.00	\$100.00
11) CUENTACOLONIAS	1	\$75.00	\$75.00
12 ) MICROSCOPIO	2	\$75.00	\$150.00
13) INCUBADORA	6	\$90.00	\$540.00
14 ) ESPECTROFOTOMETRO MILTON ROY	1	\$150.00	\$150.00
15 ) EQUIPO DETERMINACIÓN DE ENDOTOXINAS	1	\$250.00	\$250.00
16) PH METRO	5	\$50.00	\$250.00
17) AGITADOR ROTATORIO CON BAÑO DE MARÍA	2	\$90.00	\$180.00
19) LIMPIADOR ULTRASÓNICO	2	\$100.00	\$200.00
23) MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD	2	\$50.00	\$100.00
24) EQUIPO SISTEMA CERRADO PARA FILTRACIÓN POR MEMBRANA	1	\$200.00	\$200.00
25) ESTUFA	2	\$90.00	\$180.00
26) MUFLA	1	\$150.00	\$150.00
28) DESTILADOR DE AGUA	2	\$300.00	\$600.00
29) PURIFICADOR	2	\$175.00	\$350.00

## VERSIÓN PÚBLICA

RENGLÓN No.1			
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS ADJUDICADOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30) CONGELADOR DE BAJA TEMPERATURA	1	\$200.00	\$200.00
31) AGITADORES ORBITARIOS	3	\$75.00	\$225.00
32) CÁMARA REFRIGERANTE	5	\$125.00	\$625.00
33) LAVADORA DE CRISTALERÍA	2	\$200.00	\$400.00
34) HORNO DIGITAL	2	\$90.00	\$180.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO			\$8,345.00

**LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR, SERA ACORDE A LO PRESENTADO EN LA OFERTA ESCRITA DE LA CONTRATISTA.**

### **DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS**

El servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Laboratorio de Control de Calidad el cual se realizará en los equipos descritos en el presente documento.

Los equipos se encuentran instalados en las diferentes áreas del edificio Laboratorio Central Dr. Max Bloch del MINSAL.

### **RENGLÓN N° 1**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO”**

**Mantenimiento preventivo**

## VERSIÓN PÚBLICA

LA CONTRATISTA deberá realizar una sola visita para los equipos del Laboratorio de Control de Calidad por cada equipo descrito en el presente documento, realizar la rutina de Mantenimiento Preventivo según el equipo de conformidad al detalle siguiente:

### **AUTOCLAVE**

- Verificación de funcionamiento general.
- Revisión de conexiones eléctricas
- Verificación Limpieza de válvula exhaust.
- Verificación Limpieza de válvula de seguridad.
- Revisión /cambio de empaque de puerta.( incluye empaque ) .
- Revisión de conexiones eléctricas de calentadores y conectores.
- Limpieza de válvula de drenaje para agua.
- Ajuste de manivela de cerrado de puerta.
- Revisión de temporizador controlador del ciclo de esterilizado.
- Prueba final de funcionamiento.

### **CÁMARA DE FLUJO LAMINAR**

- Verificación de funcionamiento general.
- Limpieza general de las partes externas e internas de la cámara.
- Revisión de las partes eléctricas del equipo.
- Revisión de las partes mecánicas del equipo.
- Revisión del ensamble de la cubierta del equipo.
- Revisión de filtros.
- Verificación de flujos dentro de la cámara.

### **CAMARA EXTRACTORA DE GASES CON MOTOR EXTERNO**

- Verificación de funcionamiento general.
- Revisión de funcionamiento general de la cámara.
- Prueba de funcionamiento de interruptores.

## VERSIÓN PÚBLICA

- Prueba de funcionamiento de motores, iluminación.
- Limpieza general.
- Verificación de polarización general.
- Revisión/cambio de faja.
- Revisión de conexión de motor.
- Limpieza /lubricación y/o cambio de rodamientos ( baleros, chumaceras,etc)
- Prueba de flujo de aire utilizando anemómetro.
- Prueba de velocidad de extracción.
- Verificación de parámetros según fabricante.

## ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA

- Verificación de funcionamiento general.
- Verificación de funcionamiento general ( encendido de la lllama prueba con  
Con filtros de densidad neutra )
- Limpieza general
- Limpieza de óptica ( en caso de ser necesario )
- Revisión de partes eléctricas y electrónicas.
- Limpieza de pistones de zafiro sintético.
- Revisión de electroválvulas.
- Revisión de voltajes de polarización.
- Limpieza /lubricación de partes móviles.
- Verificación de parámetros de calibración internos.
- Verificación de estabilidad a cero.
- Verificación de longitud de onda.
- Verificación general de comunicación.
- Verificación de control total utilizando software.
- Verificación de métodos de trabajo.
- Prueba de funcionamiento utilizando estándar del cobre del usuario.

## VERSIÓN PÚBLICA

### CENTRIFUGA

- Verificación de funcionamiento general
- Limpieza general de las partes externas e internas del equipo
- Revisión y limpieza de rotor y cámara de centrifugado .
- Verificación de RPM
- Revisión de las partes electrónicas y mecánicas de equipo
- Verificación de los parámetros de funcionamiento.

### HORNO MICROONDAS

- Verificación de funcionamiento general.
- Verificación del funcionamiento inicial.
- Limpieza general.
- Verificación de cables de conexión
- Verificación de voltajes de polarización.
- Revisión y prueba de interruptores y sensores de seguridad.
- Revisión de magnetrón, transformador elevador y diodo rectificador de alto voltaje.
- Prueba de funcionamiento.

### CUENTACOLONIAS

- Revisión de funcionamiento general.
- Limpieza general.
- Verificación de conexiones eléctricas.
- Limpieza / tratamiento anti hongos de lente de aumento.
- Limpieza de contactos de fuentes de luz.
- Verificación de polarización.
- Prueba de funcionamiento general.

### MICROSCOPIO

## VERSIÓN PÚBLICA

- Verificación de funcionamiento general.
- Limpieza general.
- Revisión de voltajes de polarización.
- Limpieza/ tratamiento anti hongos a sistema óptico.
- Cambio de fuente luz ( si es necesario )
- Limpieza / tratamiento anti hongos a oculares.
- Limpieza/lubricación de partes móviles
- Calibración de centrado de luz y enfoque.
- Prueba de funcionamiento del equipo.

### INCUBADORA

- Verificación del funcionamiento general del equipo.
- Limpieza general.
- Verificación de voltajes de alimentación.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Verificación del estado de los elementos de calentamiento.
- Prueba del sistema electrónico de control.
- Ajuste de temperatura.
- Verificación del funcionamiento de los parámetros del equipo.

### ESPECTROFOTOMETRO MILTON ROY

- Verificación de funcionamiento general.( longitud de onda, estabilidad, Reproducibilidad).
- Limpieza general.
- Verificación de voltajes de fuentes de alimentación.
- Verificación de conexiones eléctricas.
- Verificación /ajuste de voltajes de polarización, para lámpara visible Tugsteno.
- Limpieza del sistema óptico ( espejo, lentes )



## VERSIÓN PÚBLICA

- Prueba de estabilidad a cero.
- Prueba de reproducibilidad de longitud de onda.
- Prueba de longitud de onda, utilizando filtros de calibración ( Holmio ).
- Prueba de funcionamiento del equipo.

### EQUIPO DETERMINACIÓN DE ENDOTOXINAS

- Verificación de funcionamiento general.( encendido de modulo y calen  
Tratamiento de incubado.
- Limpieza general.
- Limpieza de óptica si es necesario.
- Revisión de partes eléctricas y electrónicas.
- Revisión de voltajes de polarización.
- Verificación general de comunicación.
- Prueba de temperatura utilizando termómetro externo.
- Realización de una corrida de prueba con muestras simuladas.
- Prueba de funcionamiento del equipo.

### PH METRO

- Verificación del funcionamiento general.
- Limpieza general-
- Verificación de los voltajes de polarización.
- verificación de auto test interno.
- Verificación de slope para electrodo.
- Calibración de pH con temperatura manual.
- Verificación del funcionamiento del equipo, según especificaciones del fa  
Bricante.

### AGITADOR ROTATORIO CON BAÑO DE MARÍA

- Verificación del funcionamiento del equipo.

## VERSIÓN PÚBLICA

- Limpieza general de las partes internas y externas del equipo.
- Revisión de las partes eléctricas y electrónicas del equipo.
- Revisión y limpieza del elemento calefactor.
- Verificación de sensores /termostato de temperatura.
- Calibración del equipo.
- Verificación del funcionamiento del equipo, según especificaciones del fabricante.

### LIMPIADOR ULTRASÓNICO

- Revisión de funcionamiento general.
- Limpieza general.
- Verificación de voltajes de polarización.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Revisión de frecuencia de trabajo.
- Verificación de polarización a tierra.
- Verificación de parámetros según fabricante

### MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD

- Verificación del funcionamiento general.
- Limpieza general.
- Verificación de los voltajes de polarización.
- Verificación de auto test interno.
- Calibración de conductividad con patrones certificados.
- Verificación del funcionamiento del equipo, según especificaciones del fabricante.

### EQUIPO SISTEMA CERRADO PARA FILTRACIÓN POR MEMBRANA

- Verificación de funcionamiento general. ( Verificación de encendido de modulo y verificación de sensores de seguridad ) .

## VERSIÓN PÚBLICA

- Limpieza general.
- Limpieza de sensores ópticos (en caso de ser necesario )
- Limpieza de cabezal giratorio ( si corresponde y si es necesario)
- Revisión de partes eléctricas y electrónicas.
- Revisión de voltajes de polarización.
- Verificación general de comunicación.
- Pruebas de funcionamiento utilizando programa de control desde el menú  
Del sistema.
- Prueba de accesorios externos de control (pedal) .
- Evaluación de mangueras de dispensación ( si corresponde y si es necesario)

### ESTUFA

- Verificación inicial de funcionamiento.
- Limpieza general.
- Verificación de voltajes de alimentación.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Verificación del estado de los elementos de calentamiento.
- Prueba del sistema electrónico de control.
- Ajuste de temperatura (si fuera necesario )
- Verificación del funcionamiento final según parámetros del fabricante.

### MUFLA

- Verificación inicial de funcionamiento.
- Limpieza general.
- Verificación de voltajes de alimentación.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Verificación del estado de los elementos de calentamiento.
- Prueba del sistema electrónico de control.
- Ajuste de temperatura (si fuera necesario)

## VERSIÓN PÚBLICA

- Verificación del funcionamiento final según parámetros del fabricante.

### DESTILADOR DE AGUA

- Verificación inicial de funcionamiento.
- Verificación de conexiones eléctricas.
- Cambio de empaques de elementos de calentamiento (si fuera necesario)
- Limpieza de visor de nivel.
- Revisión de baffle “Q”
- Revisión /cambio de empaque de baffle Q
- Revisión de voltajes de polarización de caja de control.
- Limpieza de sensor de bajo nivel de agua
- Verificación de buen funcionamiento de caja de control.
- Revisión /limpieza de contactos de relay de control de alimentación de Elementos de calentamiento.
- Lavado de caldera de destilador
- Prueba final de funcionamiento y verificación de los parámetros de Conductividad y pH para que estén dentro de los valores del fabricante.

### PURIFICADOR

- Revisión de funcionamiento general.
- Limpieza general.
- Cambio de O rings de los cartuchos.
- Revisión de los voltajes de polarización.
- Limpieza de sensor de conductividad.
- Verificación de funcionamiento lámparas UV (si aplica)
- Revisión cambio de filtro final para partículas (no incluye filtro)
- Revisión. Limpieza. Lubricación de motor de bomba de agua.
- Revisión de conexiones de mangueras de agua y verificación de fugas de Agua en el sistema.

## VERSIÓN PÚBLICA

- Prueba final de funcionamiento, verificando los valores de conductividad  
Del agua final.

### CONGELADOR DE BAJA TEMPERATURA

- Verificación de funcionamiento en general.
- Limpieza en general.
- Limpieza de filtros de condensador.
- Limpieza de condensador.
- Verificación de calentador de sensor de temperatura.
- Verificación de batería de respaldo de datos.
- Revisión de partes eléctricas y electrónicas.
- Revisión de voltajes de polarización.
- Pruebas de teclado y control de programación de parámetros.
- Prueba final de funcionamiento.

### AGITADORES ORBITARIOS

- Verificación del funcionamiento del equipo.
- Limpieza general de las partes internas y externas del equipo.
- Revisión de las partes eléctricas y electrónicas del equipo.
- Revisión de las partes mecánicas del equipo
- Verificación de RPM.
- Calibración del equipo.
- Verificación del funcionamiento del equipo, según especificaciones del fabricante.

### CÁMARA REFRIGERANTE

- Verificación inicial de funcionamiento
- Limpieza general.
- Verificación de voltajes de alimentación.

## VERSIÓN PÚBLICA

- Revisión de conexiones eléctricas.
- Prueba del sistema electrónico de control.
- Ajuste de temperatura (si fuese necesario )
- Verificación de funcionamiento final según parámetros del fabricante

### LAVADORA DE CRISTALERÍA

- Revisión de funcionamiento general.
- Limpieza general externa e interna
- Eliminar las incrustaciones en forma física si son superficiales y si están muy Adheridas al equipo se añade ácido clorhídrico diluido para removerlas.
- Verificación de voltajes de polarización.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Revisión de ciclos de lavado .
- .- Verificación de parámetros según fabricante

### HORNO DIGITAL

- Verificación inicial de funcionamiento
- Limpieza general.
- Verificación de voltajes de alimentación.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Verificación de estado de elementos de calentamiento.
- Prueba del sistema electrónico de control.
- Ajuste de temperatura (si fuese necesario)
- Verificación de funcionamiento final según parámetros del fabricante.

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar a los equipos las correcciones de fallas o daños consecuencia por problemas ocasionados por el personal de LA CONTRATISTA durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo, en este último caso los gastos resultantes correrán por cuenta de LA CONTRATISTA.

## VERSIÓN PÚBLICA

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP N° 07/2015; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N° 147/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Recursos Propios FAE (AÑO 2015), según solicitud UFI N° 350, con cargo al cifrado presupuestario 2015-3200-3-81-01-21-2-54301, por un monto de \$33,994.00. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,345.00)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, según anexo No.8) en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

## VERSIÓN PÚBLICA

(IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del administrador del contrato y visto bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del contrato, firma y sello jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a presentar copia del comprobante de Crédito fiscal y cuadro Resumen del mantenimiento de equipos al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al presente Contrato y lo que se tomará en cuenta en futuro procedimiento de contratación. El Comprobante de Crédito Fiscal, llevara el nombre, firma del Administrador de Contrato y del delegado de LA CONTRATISTA, El comprobante de crédito fiscal deberá presentarse a cobro a más tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de prestación del servicio iniciara 5 días a la fecha de la distribución del contrato, hasta el



## VERSIÓN PÚBLICA

31 de Diciembre del 2015.

### **Lugar de prestación del servicio.**

El Servicio de sera brindado en el Laboratorio de Control de Calidad ubicado en Alameda Roosevelt Edificio del Laboratorio Central Dr. Max Bloch San Salvador.

Para lo cual el suministrante o su representante autorizado en coordinación con el Administrador respectivo, verificaran que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación de dicho servicio. Se firmará Acta de Recepción del servicio por el Administrador de Contrato, delegado de LA CONTRATISTA y Visto Bueno de la Jefe de Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL para efectos de pago del servicio prestado, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

### **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de NUEVE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El

## VERSIÓN PÚBLICA

Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, Número 1620 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra relacionado en el Anexo Número UNO del presente contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i)

## VERSIÓN PÚBLICA

Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes como mínimo a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no

## VERSIÓN PÚBLICA

puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: De conformidad al Art. 83-B de la LACAP, este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

### **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.**

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## VERSIÓN PÚBLICA

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

## VERSIÓN PÚBLICA

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

## VERSIÓN PÚBLICA

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial San Luis, Avenida Lincoln, Block cuatro, Casa Número diez, San Salvador. Teléfonos 2535 - 0700, Fax 2535-0777, Correo electrónico coresa@coresaelsalvador.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

**ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO**  
**CONTRATISTA**

IAM/JACS/VC

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial San Luis, Avenida Lincoln, Block cuatro, Casa Número diez, San Salvador. Teléfonos 2535 - 0700, Fax 2535-0777, Correo electrónico coresa@coresaelsalvador.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD

**CORESA DE C.V.**  
Ing. ARTURO RAMON AVILA  
REPRESENTANTE LEGAL

ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO  
CONTRATISTA

IAM/JACS/VC





HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1620**, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la Licenciada **MIRNA ALCIRA MENDEZ**, Coordinadora de Calidad de Laboratorio de Control de Calidad, como **ADMINISTRADORA** de los contratos derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 07/2015**, referente a la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO”**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato a los respectivos Contratistas, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así



como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/vc



como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/vc